

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
“BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE EMPEDRADO 1826 – 2026”



Empedrado-Corrientes-Argentina
Bartolomé Mitre 1190 – Web: hcd.empedrado.cte@gmail.com

ORDENANZA N°20/2026

Empedrado, Ctes., 04 de septiembre de 2026.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal - Texto Ordenado 2026; las Ordenanzas Municipales Nros. 005/2012, 008/2024, 008/2025 y 001/2026; la Ley Provincial N° 5.571 y su Decreto Reglamentario N°3.056/2004, en cuanto resulten aplicables complementaria y supletoriamente; el Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Corrientes. Y;

CONSIDERANDO:

Que la Fiesta Provincial del Estudiante integra las celebraciones de interés cultural y turístico para la comunidad de Empedrado y requiere una organización que garantice seguridad, salubridad, transparencia y adecuados servicios al público.

Que resulta conveniente habilitar tres sectores diferenciados dentro del predio del Anfiteatro Municipal para el expendio temporario de comidas y bebidas, evitando ocupaciones informales y permitiendo el control efectivo de la actividad.

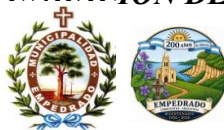
Que el Anfiteatro integra el dominio público municipal y su uso especial debe ser compatible con el destino del bien, limitado en el tiempo y sujeto a control, conservación y restitución.

Que la licitación pública asegura publicidad, concurrencia, igualdad de oportunidades, transparencia y obtención de un canon adecuado para el Municipio, de conformidad con los artículos 225° a 227° de la Carta Orgánica, la Ordenanza N° 005/2012 y el artículo 108° de la Ley N° 5.571.

Que el artículo 106°, inciso 17°, de la Carta Orgánica atribuye al Intendente la determinación de las bases y condiciones particulares de las licitaciones y la aprobación o rechazo de las propuestas.

Que el artículo 199° de la Carta Orgánica Municipal dispone que, en todo aquello no previsto expresamente por la normativa municipal, o que resulte insuficientemente regulado por ésta, serán de aplicación complementaria y supletoria las disposiciones de la legislación provincial vigente en materia de administración financiera y las normas dictadas en su consecuencia, en cuanto resulten compatibles con la autonomía municipal; por lo que corresponde aplicar, con ese alcance, la Ley Provincial N° 5.571 y su Decreto Reglamentario N° 3.056/2004.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
“BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE EMPEDRADO 1826 – 2026”



Empedrado-Corrientes-Argentina
Bartolomé Mitre 1190 – Web: hcd.empedrado.cte@gmail.com

Ordenanza N°20/26 – Pag. N2

Que la autorización no implica uso continuado y exclusivo del dominio público ni concesión de un servicio público, sino permisos temporarios para tres sectores independientes durante un evento determinado.

Que los artículos 5° y 6° de la Ordenanza N° 005/2012 establecen que las publicaciones deben efectuarse con una anticipación mínima de quince (15) días respecto de la apertura y que, excepcionalmente, por razones de urgencia o interés del servicio expresamente motivadas en el acto de llamado, dicho término puede reducirse, sin ser inferior a diez (10) días; asimismo, exigen publicar el llamado durante tres (3) días como mínimo en el Boletín Oficial y difundirlo simultáneamente en el sitio de Internet de la Municipalidad.

POR ELLO:

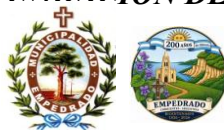
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE EMPEDRADO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZACIÓN: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a **Concurso Público de Oferentes** para otorgar tres (3) permisos onerosos de uso especial de sectores ubicados dentro del predio del Anfiteatro Municipal, destinados exclusivamente al expendio de comidas y bebidas durante la Fiesta Provincial del Estudiante - Edición 2026 del 25 al 27 de septiembre.-

ARTÍCULO 2°.- NATURALEZA DE LOS PERMISOS: Los permisos serán precarios, temporarios, personales, onerosos, intransferibles y revocables por razones de interés público debidamente fundadas. Se limitarán al sector y al período indicado en el pliego, no generarán derecho real, locación, fondo de comercio, estabilidad, indemnización por clientela ni preferencia para eventos futuros. No constituyen concesión de servicio público ni uso continuado y exclusivo en los términos del artículo 97° ter, inciso 5°, de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 3°.- RENGLONES INDEPENDIENTES: Cada sector constituirá un renglón independiente. Se admitirán ofertas por uno, varios o todos los renglones. Como regla, se adjudicará un (1) renglón por oferente para favorecer la pluralidad; sólo podrá adjudicarse más de uno al mismo oferente si no existieran tres propuestas admisibles de personas distintas y ello resultara conveniente para el interés municipal mediante motivación expresa.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
“BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE EMPEDRADO 1826 – 2026”



Empedrado-Corrientes-Argentina
Bartolomé Mitre 1190 – Web: hcd.empedrado.cte@gmail.com

Ordenanza N°20/26 – Pag. N3

ARTÍCULO 4°.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: Cada renglón se adjudicará a la oferta admisible de mayor canon, una vez verificado el cumplimiento integral de los requisitos jurídicos, técnicos, sanitarios, comerciales y de seguridad. En caso de igualdad de canon y condiciones se aplicará la preferencia prevista por el artículo 4° de la Ordenanza N° 005/2012 y el artículo 225° de la Carta Orgánica. Si persistiera la igualdad, se requerirá a los oferentes empatados que, por escrito y dentro del término de tres (3) días hábiles administrativos, formulen una mejora del canon. De subsistir el empate, se realizará sorteo en acto público, con notificación a los interesados.

ARTÍCULO 5°.- BASES PARTICULARES: El Departamento Ejecutivo aprobará por resolución el pliego particular, el croquis, las superficies, el canon base de cada renglón, el cronograma, las garantías y los formularios de oferta, conforme al artículo 106°, inciso 17°, de la Carta Orgánica y a las bases generales del Anexo I. El canon base no podrá ser inferior al que resulte de la Ordenanza Tarifaria vigente y de la valoración técnica y financiera incorporada al expediente.

ARTÍCULO 6°.- PUBLICIDAD Y PLAZO: El llamado se publicará durante tres (3) días como mínimo en el Boletín Oficial y se difundirá simultáneamente en el sitio de Internet de la Municipalidad de Empedrado, sin perjuicio de otros medios convenientes para asegurar la mayor publicidad del acto. Entre la última publicación exigida y la fecha de apertura deberá mediar una anticipación mínima de quince (15) días hábiles administrativos, debido la urgencia y de manera excepcional, el Departamento Ejecutivo podrá reducir dicha anticipación mediante motivación expresa en el acto administrativo que disponga el llamado, pero en ningún caso podrá ser inferior a siete (07) días hábiles administrativos.-

ARTÍCULO 7°.- COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN: La resolución de convocatoria integrará una Comisión de Pre-adjudicación con representantes de la Secretaría General, la Secretaría de Hacienda, Finanzas y Desarrollo Productivo, la Secretaría de Cultura, Educación y Turismo y Asesoría Legal. Podrán intervenir como asesores las áreas técnicas, Comercio, Bromatología, Defensa Civil y Tránsito. Invitase al Honorable Concejo Deliberante a designar un (1) observador sin voto.-

DIEGO R. GALMARINI
SECRETARIO DEL H.C.D.
EMPEDRADO – CTES.

JONATHAN DE JESÚS ALEGRE
PRESIDENTE DEL H.C.D.
EMPEDRADO – CTES

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
“BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE EMPEDRADO 1826 – 2026”



Empedrado-Corrientes-Argentina
Bartolomé Mitre 1190 – Web: hcd.empedrado.cte@gmail.com

Ordenanza N°20/26 – Pag. N4

ARTÍCULO 8°.- CONDICIONES ESENCIALES: El pliego deberá exigir, como mínimo: identificación exacta del sector; plazo de montaje, funcionamiento y desmontaje; pago anticipado del canon; garantías; habilitación; personal afectado; manipulación segura de alimentos; procedencia y conservación de mercaderías; seguro de responsabilidad civil; seguridad eléctrica y contra incendios; limpieza; gestión de residuos; exhibición de precios; prohibición de cesión o subcontratación; restitución del lugar; responsabilidad por daños; sometimiento a inspecciones; sanciones; revocación y desocupación inmediata ante incumplimientos graves.-

ARTÍCULO 9°.- BEBIDAS: La comercialización de bebidas alcohólicas sólo procederá si fuera expresamente autorizada en el pliego y deberá sujetarse a la Ordenanza N° 008/2024 y demás normas vigentes. Queda absolutamente prohibida su venta, expendio o suministro a menores de dieciocho (18) años y la entrega al público en envases o recipientes de vidrio.-

ARTÍCULO 10°.- CONDICIONES PREVIAS: No podrá disponerse el llamado hasta que el expediente contenga los informes técnicos, sanitarios y financieros, el croquis de los tres sectores, la determinación del canon base y el dictamen jurídico. Si el tiempo remanente no permitiera completar los tres (3) días mínimos de publicación y respetar, entre la última publicación y la apertura, la anticipación ordinaria de quince (15) días hábiles administrativos o, mediando acto fundado, el mínimo excepcional de siete (07) días hábiles administrativos, el Departamento Ejecutivo deberá abstenerse de convocar o adjudicar por este procedimiento.-

ARTÍCULO 11°.- RECURSOS: Los cánones se abonarán íntegramente antes de la entrega de los sectores e ingresarán a la Tesorería Municipal en la cuenta presupuestaria que determine la Secretaría de Hacienda, Finanzas y Desarrollo Productivo. El canon no comprende tasas, derechos, habilitaciones, garantías, energía ni otros conceptos legalmente exigibles.-

ARTÍCULO 12°.- RENGLONES DESIERTOS O FRACASADOS: Los renglones sin ofertas admisibles serán declarados desiertos o fracasados mediante resolución fundada y permanecerán sin adjudicar. Sólo podrá efectuarse un nuevo llamado público si los plazos legales y el calendario del evento permiten su íntegro cumplimiento.-

ARTÍCULO 13°.- ADJUDICACIÓN Y CONTROL: La adjudicación se efectuará por resolución fundada del Departamento Ejecutivo. Los adjudicatarios quedarán sometidos al

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
“BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE EMPEDRADO 1826 – 2026”



Empedrado-Corrientes-Argentina
Bartolomé Mitre 1190 – Web: hcd.empedrado.cte@gmail.com

Ordenanza N°20/26 – Pag. N5

control municipal y deberán formalizar el permiso, pagar el canon y constituir las garantías antes de ocupar el sector. La mera presentación de oferta o la pre-adjudicación no confieren derecho alguno.-

ARTÍCULO 14°.- VIGENCIA: La presente Ordenanza entrará en vigencia desde su publicación en el Boletín Municipal, de conformidad con el artículo 98° de la Carta Orgánica.-

ARTÍCULO 15°.- FORMA: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-

DIEGO R. GALMARINI
SECRETARIO DEL H.C.D
EMPEDRADO – CTES.

JONATHAN DE JESÚS ALEGRE
PRESIDENTE DEL H.C.D
EMPEDRADO –CTES

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EMPEDRADO, A LOS 04 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
“BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE EMPEDRADO 1826 – 2026”



Empedrado-Corrientes-Argentina
Bartolomé Mitre 1190 – Web: hcd.empedrado.cte@gmail.com

Ordenanza N°20/26 – Pag. N6

Anexo I

1. Objeto

Seleccionar adjudicatarios para tres permisos onerosos, precarios y temporarios de uso especial de sectores del Anfiteatro Municipal destinados al expendio de comidas y bebidas durante la Fiesta Provincial del Estudiante - Edición 2026.

Los permisos no comprenden la organización general del evento, el cobro de entradas, la publicidad institucional ni actividad distinta de la expresamente adjudicada.

2. Renglones

Renglón 1: Sector N° 1, El espacio cuenta con una superficie de 45 m² y se encuentra ubicado en el lateral derecho del anfiteatro, mirándolo de frente, conforme al croquis adjunto.

Renglón 2: Sector N° 2, El espacio cuenta con una superficie de 50 m² y se encuentra ubicado en el lateral izquierdo del anfiteatro, mirándolo de frente, conforme al croquis adjunto.

Renglón 3: Sector N° 3. El espacio cuenta con una superficie de 45 m² y se encuentra ubicado en el lateral derecho del anfiteatro, mirándolo de frente, contiguo al Sector N° 1, conforme al croquis adjunto.

Cada renglón se adjudicará en forma independiente. La resolución particular completará ubicación, medidas, servicios disponibles y canon base.

3. Duración

La vigencia se limitará al montaje, funcionamiento y desmontaje vinculados al evento. Las fechas y horas exactas serán establecidas en el pliego particular.

La suspensión, reprogramación o cancelación del evento por razones climáticas, de seguridad, fuerza mayor o decisión fundada se regirá por el pliego, sin reconocimiento de lucro cesante.

4. Adquisición del pliego y consultas

El pliego deberá estar disponible en Mesa de Entradas y en la oficina de la Dirección de Comercio como así también en el sitio web oficial durante todo el período de convocatoria.

Las consultas y circulares aclaratorias serán escritas, públicas y comunicadas a todos los interesados por iguales medios, sin alterar sustancialmente el objeto. El cronograma

DIEGO R. GALMARINI
SECRETARIO DEL H.C.D
EMPEDRADO – CTES.

JONATHAN DE JESÚS ALEGRE
PRESIDENTE DEL H.C.D
EMPEDRADO – CTES

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
“BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE EMPEDRADO 1826 – 2026”



Empedrado-Corrientes-Argentina
Bartolomé Mitre 1190 – Web: hcd.empedrado.cte@gmail.com

Ordenanza N°20/26 – Pag. N7

fijará sus vencimientos. Si una circular afectara la preparación de las ofertas, se prorrogará la apertura para preservar íntegramente la anticipación mínima aplicable.

5. Oferentes

Podrán participar personas humanas o jurídicas con capacidad legal, tributaria, comercial y técnica para desarrollar la actividad.

No podrán presentarse quienes se encuentren inhabilitados para contratar, mantengan conflictos de intereses no subsanables, tengan sanciones firmes incompatibles con el objeto o no acrediten los requisitos del pliego.

6. Documentación administrativa

Documento de identidad y constancias tributarias, o documentación societaria y acreditación de representación si se trata de persona jurídica.

Constancia de habilitación comercial o compromiso de obtener la habilitación especial antes de la entrega.

Declaración jurada de inexistencia de incompatibilidades, conflictos de intereses, deudas exigibles no regularizadas e inhabilitaciones.

Garantía de mantenimiento de oferta en la forma y proporción que establezca el pliego.

7. Propuesta técnica

Descripción del puesto, equipamiento, mobiliario, equipos de frío y cocción, fuente de energía, método de conservación y productos a comercializar.

Plan de higiene, residuos, prevención contra incendios y restitución del sector.

Póliza o compromiso firme de contratar seguro de responsabilidad civil con cobertura suficiente.

8. Oferta económica

El canon se ofertará por cada renglón en pesos, en números y letras, sin condicionamientos, y no podrá ser inferior a la base.

Si existiera diferencia entre números y letras, prevalecerá la suma expresada en letras. No se admitirán ofertas alternativas que impidan la comparación.

9. Presentación y apertura

Las ofertas se presentarán en un sobre exterior cerrado, identificado con la licitación, el oferente y el/los renglón/es, hasta el día y hora fijados. El sobre exterior contendrá la

DIEGO R. GALMARINI
SECRETARIO DEL H.C.D
EMPEDRADO – CTES.

JONATHAN DE JESÚS ALEGRE
PRESIDENTE DEL H.C.D
EMPEDRADO – CTES

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
“BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE EMPEDRADO 1826 – 2026”



Empedrado-Corrientes-Argentina
Bartolomé Mitre 1190 – Web: hcd.empedrado.cte@gmail.com

Ordenanza N°20/26 – Pag. N8

documentación administrativa y técnica y, en su interior, un segundo sobre cerrado, identificado como “OFERTA ECONÓMICA”, que contendrá exclusivamente la cotización y el orden de preferencia cuando se oferte por más de un renglón.

La apertura será pública. Se labrará acta con oferentes, documentación y cánones ofrecidos. Las presentaciones tardías serán rechazadas.

10. Evaluación y adjudicación

Primero se verificará la admisibilidad jurídica, técnica, sanitaria y comercial. Entre las ofertas admisibles se adjudicará el mayor canon por renglón. En caso de igualdad se aplicará la preferencia local prevista por la Ordenanza N° 005/2012 y la Carta Orgánica; si subsistiera el empate, se requerirá mejora del canon dentro de tres (3) días hábiles administrativos y, de mantenerse la igualdad, se realizará sorteo en acto público.

La Comisión podrá solicitar aclaraciones que no modifiquen la oferta ni otorguen ventajas. Las omisiones meramente formales podrán subsanarse dentro de cinco (5) días hábiles administrativos desde el acto de apertura o desde la intimación que se formule, siempre que ello no altere el canon, la propuesta técnica ni la igualdad entre oferentes. No serán subsanables la falta de garantía de oferta, la falta del pliego y circulares debidamente firmados, la ausencia del sobre interior con la oferta económica ni los demás requisitos que el pliego declare esenciales. Las omisiones esenciales no serán subsanables.

Rige la limitación de un renglón por oferente, salvo insuficiencia de oferentes distintos debidamente motivada.

11. Obligaciones del adjudicatario

Pagar el canon, tasas, derechos, consumos y garantías antes de la ocupación.

Cumplir el croquis, horarios, precios visibles, seguridad, bromatología, comercio, ambiente, tránsito y órdenes de inspección.

No ceder, transferir, sublocar ni compartir el sector sin autorización expresa.

Mantener limpieza permanente, retirar residuos y reparar todo daño.

Impedir el expendio de alcohol a menores y el uso de vidrio; controlar la edad cuando corresponda.

12. Facultades municipales

Inspeccionar en todo momento; ordenar correcciones; suspender preventivamente

DIEGO R. GALMARINI
SECRETARIO DEL H.C.D
EMPEDRADO – CTES.

JONATHAN DE JESÚS ALEGRE
PRESIDENTE DEL H.C.D
EMPEDRADO – CTES

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
“BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE EMPEDRADO 1826 – 2026”



Empedrado-Corrientes-Argentina
Bartolomé Mitre 1190 – Web: hcd.empedrado.cte@gmail.com

Ordenanza N°20/26 – Pag. N9

actividades riesgosas; decomisar productos cuando la ley lo autorice; revocar el permiso por incumplimientos graves; ejecutar garantías y exigir la desocupación.

Modificar razonablemente la ubicación por seguridad o necesidad operativa, procurando un sector equivalente cuando sea posible.

13. Incumplimientos

El pliego graduará apercibimiento, multa, suspensión, pérdida de garantía, revocación y exclusión, según gravedad y reincidencia, con respeto del debido proceso salvo medidas preventivas urgentes.

14. Normativa y jurisdicción

Rigen la Carta Orgánica Municipal; las Ordenanzas Nros. 005/2012, 008/2024, 008/2025 y 001/2026; la Ley Provincial N° 5.571 y su Decreto Reglamentario N° 3.056/2004, en cuanto resulten aplicables complementaria y supletoriamente y sean compatibles con la autonomía municipal; el Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Corrientes; la ordenanza autorizante y el pliego.

Los oferentes se someten a la jurisdicción administrativa y judicial competente de la Provincia de Corrientes y constituyen domicilio en el expediente.

DIEGO R. GALMARINI
SECRETARIO DEL H.C.D
EMPEDRADO – CTES.

JONATHAN DE JESÚS ALEGRE
PRESIDENTE DEL H.C.D
EMPEDRADO – CTES

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
“BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE EMPEDRADO 1826 – 2026”

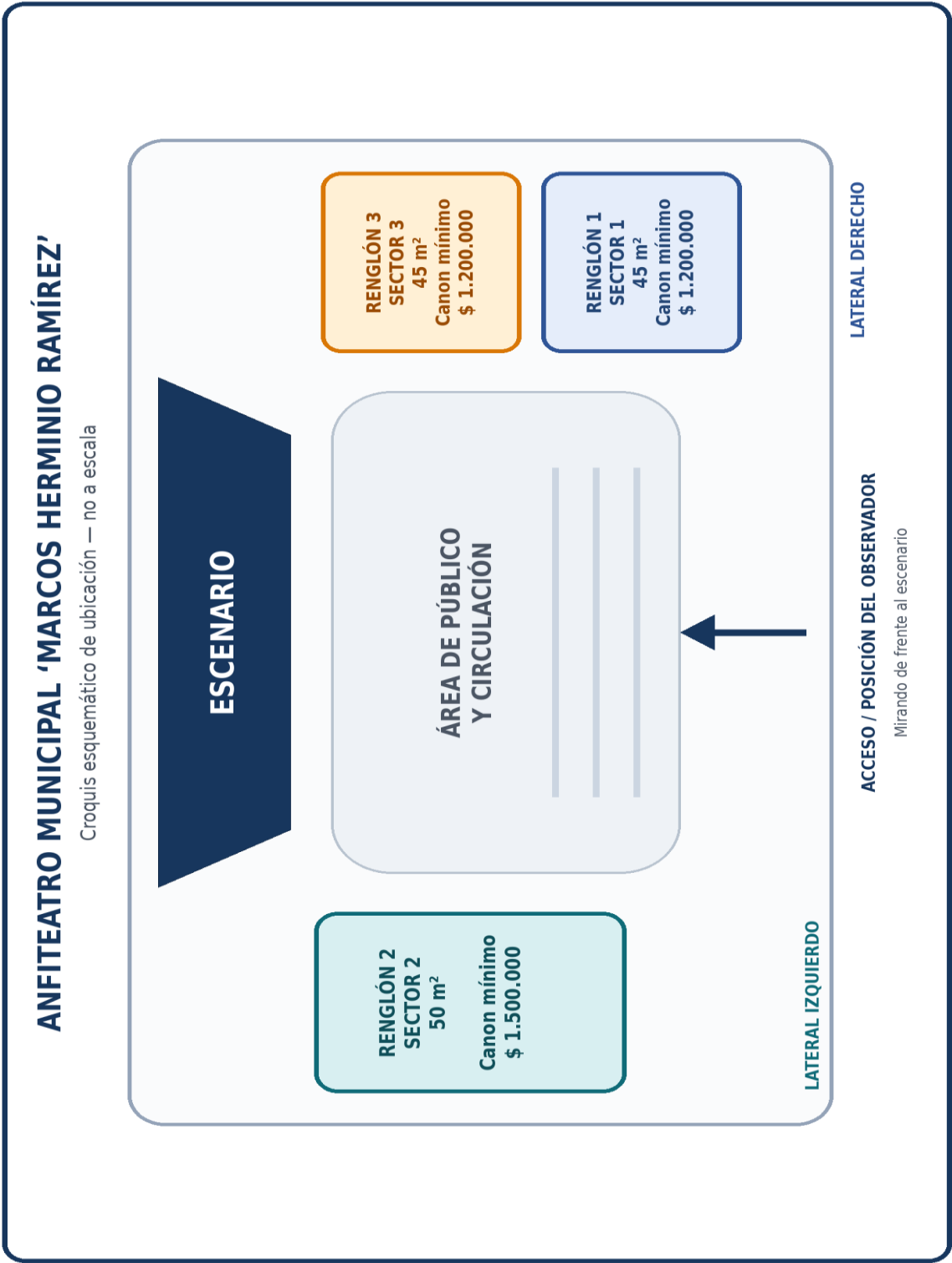


Empedrado-Corrientes-Argentina
Bartolomé Mitre 1190 – Web: hcd.empedrado.cte@gmail.com

Ordenanza N°20/26 – Pag. N10

ANFITEATRO MUNICIPAL “MARCOS HERMINIO RAMÍREZ”

CROQUIS ESQUEMÁTICO DE UBICACIÓN (no a escala)



DIEGO R. GALMARINI
SECRETARIO DEL H.C.D
EMPEDRADO – CTES.

JONATHAN DE JESÚS ALEGRE
PRESIDENTE DEL H.C.D
EMPEDRADO – CTES

